GORE LORETO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 152 -2018-GRL-GRI.

Belén, 05 SEP 2018

Visto el Oficio Nº 962-2018-GRL/GRI/SGO, de fecha 22 de agosto del 2018, de la Sub Gerencia de Obras, referido a la Liquidación de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA IEI Nº 710 DIVINO NIÑO JESUS, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO – REGION LORETO"**, ejecutada por la Empresa Contratista: **Consorcio KEVA**, solicitado mediante Carta N° 017-2018-CK, de fecha 20-07-2018 (fecha de registro), documento derivado con Proveído N° 51286 a la Sub Gerencia de Obras, para las acciones administrativas correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 373-2016-GRL-P, de fecha 11 de julio de 2016, se resuelve delegar a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, la facultad, establecida en el Inciso I), que establece "Aprobar la Liquidación de obras y consultoría de obras, de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado";

Que, el Artículo 179° del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, trata sobre la liquidación del contrato de obra; estableciendo el procedimiento a seguir en este caso, hasta que, una vez que la liquidación haya quedado consentida, el contrato quedará culminado, debiendo cerrarse el expediente de la contratación;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada Nº 085-2017-CS-GORELORETO para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA IEI Nº 710 DIVINO NIÑO JESUS, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO – REGION LORETO"**, al contratista **Consorcio KEVA,** por el siguiente monto S/ 502,022.43 sin IGV, con plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, suscribiendo las partes el Contrato Nº 123-2017-GRL-GRI el 11 de diciembre del año 2017;

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 120–2017-GRL-GRI, de fecha 25 de agosto del 2017, en su Artículo 1°.- Se Aprobó el expediente técnico del PIP con Código SNIP N° 370957; del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA IEI Nº 710 DIVINO NIÑO JESUS, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO – REGION LORETO"**, con un valor referencial ascendente a S/ 538,533.16 incluido IGV, con precios unitarios vigentes al mes de junio del 2017, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, proyecto que se ejecutara por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta por el Sistema de Contrata a Suma Alzada;

Que, mediante acta suscrita el día 26 de diciembre del 2017, con asistencia del Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, se efectúo la **Entrega del Terreno** destinado a la construcción de la Obra indicada en el Visto, encontrándolo conforme a las características indicadas en las Bases y Términos de Referencia y sin impedimento legal;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 050-2018-GRL-GRI, de fecha 17 de abril de 2018, en su Artículo 1°.-Se conforma y Designa el Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA IEI Nº 710 DIVINO NIÑO JESUS, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO – REGION LORETO"**, ejecutada por el Contratista **Consorcio KEVA** Conformada por los siguientes profesionales:

- Ing. Claudio Alejandro Grández Muñoz — Presidente
- Ing. Liz Arleth Angulo Gatica — Coordinadora de Obra
- Ing. Patricia Carolina Reátegui Shupingahua — Supervisor de obra

Que, mediante **Acta de Recepción de Obra** de fecha 21 de mayo del 2018, se recepciona la obra, las partes suscriben la conformidad de ejecución de la obra, al haber efectuado el reconocimiento de toda la obra y encontrándola conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Contrato, **lo que no exime al contratista CONSORCIO KEVA De la responsabilidad por vicios ocultos,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1784° del Código Civil concordante con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. Nº 30225 y su contrato de obra;

GORE LORETO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 152 -2018-GRL-GRI.

Belén, 05 SEP 2018

Que, efectuado el cómputo de ejecución de la obra, se da de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio de Obra	27.12.2017
Plazo de Ejecución Contractual	90 d.c.
Termino de Plazo Contractual	26.03.2018
Ampliaciones y Suspensión de Plazo	00 d.c.
Termino Reprogramado	26.03.2018
Termino Real de Obra	26.03.2018

Por lo expuesto en el detalle anterior, se deduce que la firma Contratista ha concluido la obra dentro del plazo contractual;

Que, mediante Carta Nº 017-2018-CK de fecha 20 de julio del 2018 recepcionada por la Entidad el 20/07/2018, el Representante Legal de la firma contratista **Consorcio KEVA,** remite a la Entidad su expediente de Liquidación de Contrato de obra para su revisión y fines pertinentes;

Que, efectuada la revisión por parte de la Entidad y, al encontrar que el importe del saldo a favor planteado por la Contratista es menor a lo encontrado en el proceso de revisión, existiendo diferencias en los cálculos presentados por el Contratista, cuyas modificaciones se están realizando en la presente liquidación, las que se encuentran indicadas en el Informe Nº 013-2018-GRL/GRI/SGO/usr, de fecha 21 de agosto del 2018, Informe que hace suyo la Sub Gerencia de Obras con su Oficio Nº 962-2018-GRL/GRI/SGO, de fecha 22 de agosto del 2018, cuyos detalles indicamos a continuación:

1. *Reajustes del Contrato Principal: Este punto no se ampara a las normas vigentes para este cálculo, puesto que el importe de los reajustes de cada valorización fueron aplicados utilizando una fórmula polinómica diferente a lo aprobado en el expediente técnico; por lo manifestado es necesario su corrección con la aplicación de la fórmula aprobada, manifestando también que la normativa de contrataciones del Estado no prevé que durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómica contenidas en el expediente técnico de obra; Disposición definida en la OPINION N° 093-2017/DTN, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, (OSCE).*
2. *Garantía de Fiel Cumplimiento: este importe planteado por el contratista, de acuerdo al cruce de información con las Oficinas de Contabilidad y Tesorería son correctas.*
3. *Factor "F" C.T.S.: De acuerdo a la revisión efectuada a este concepto, no puede ser aplicable para este contrato, pues la norma establece su aplicación cada vez que se presente variación en los jornales (Segundo considerando de la Resolución Nº033-90-VC-9200); en el presente contrato no ha existido dicha variación.*
4. *Factor "V" Compensación Vacacional: De acuerdo a la revisión efectuada a este concepto, no puede ser aplicable para este contrato, pues la norma establece su aplicación cada vez que se presente variación en los jornales (Segundo considerando de la Resolución Nº022-94-INEI); en el presente contrato no ha existido dicha variación.*

Que, amparados en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante D.S. Nº 350-2015-EF, vigente para este contrato; se ha procedido a elaborar otra liquidación, la que deberá ser notificada al Contratista, Liquidación de Contrato de obra que determina una inversión total de: **Quinientos Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Ocho con 35/100 Soles (S/ 518,598.35)**; con un saldo a Favor del Contratista ascendente a la suma de **Cincuenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 82/100 Soles (S/.56,148.82)**; de acuerdo al siguiente detalle:

A.- DETERMINACIÓN DE LA INVERSIÓN

1.00	Contrato Principal Ejecutado	S/.	502,022.43
2.00	Reajuste Contrato Principal		16,575.92
		S/.	**518,598.35**

GORE LORETO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 152 -2018-GRL-GRI.

Belén, 05 SEP 2018

B.- DETERMINACIÓN DE SALDOS

		DEBE		HABER
1.00	**CONTRATO PRINCIPAL**			
	(Sin IGV)			
	01 Aprobado en Liquidación de Obra	S/. 502,022.43	S/.	-.-
	02 Pagado en Valorizaciones:			
	Nº 01 (Sin IGV.)	S/. -.-	S/.	16,447.72
	Nº 02	-.-		44,568.22
	Nº 03	-.-		78,225.82
	Nº 04	-.-		362,780.67
		S/. 502,022.43	S/.	502,022.43
	Saldo a Favor del Contratista	S/. -.-	S/.	-.-
		S/. 502,022.43	S/.	502,022.43
2.00	**REAJUSTE DE VALORIZACIONES**			
	01 Aprobado en liquidación	S/. 16,575.92	S/.	-.-
	02 Pagado en Valorizaciones:			
	Nº 01 (Sin IGV.)	S/. -.-	S/.	263.16
	Nº 02	-.-		757.66
	Nº 03	-.-		1,016.94
	Nº 04	-.-		8,591.52
		S/. 16,575.92	S/.	10,629.28
	Saldo a Favor del Contratista	S/. -.-	S/.	5,946.64
		S/. 16,575.92	S/.	16,575.92
3.00	**GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**			
	01 Autorizado	S/. -.-	S/.	-.-
	02 Retenido en Valorizaciones:			
	Nº 01 (Sin IGV.)	S/. 16,710.88	S/.	-.-
	Nº 02	33,491.30		-.-
	Nº 03	-.-		-.-
	Nº 04	-.-		-.-
		S/. 50,202.18	S/.	-.-
	Saldo a Favor del Contratista	**S/. -.-**	S/.	50,202.18
		S/. 50,202.18	S/.	50,202.18

	RESUMEN DE SALDOS	**DEBE**		**HABER**
1.00	**Contrato Principal**	-.-		-.-
2.00	**Reajustes del Contrato Principal**	**5,946.64**		-.-
3.00	**Garantía de Fiel Cumplimiento**	**50,202.18**		-.-
		S/. 56,148.82	**S/.**	-.-
	Saldo a favor del contratista	**S/. -.-**	**S/.**	**56,148.82**
		S/. 56,148.82	S/.	56,148.82

De lo expuesto, es evidente que el saldo propuesto por la Contratista no se condice con lo expresado en la corrección de la liquidación de contrato de obra practicada por la Entidad, donde se establece un importe menor a su favor, por lo que debe notificársele de ésta circunstancia, para que aquella se pronuncie sobre el particular dentro del plazo de ley;

GORE LORETO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 152 -2018-GRL-GRI.

Belén, 05 SEP 2018.

Estando a lo dispuesto, contando con los vistos buenos de los responsables de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Control y Sub gerencia de Estudios y Proyectos; unidades orgánicas adscritas a la Gerencia Regional de Infraestructura, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 373-2016-GRL-P, de fecha 11 de julio de 2016;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Liquidación de Contrato, practicada por la Entidad correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA IEI Nº 710 DIVINO NIÑO JESUS, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO – REGION LORETO"**, ejecutada por la firma Contratista: **Consorcio KEVA**; la misma que ha determinado una inversión total de obra ascendente a **Quinientos Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Ocho con 35/100 Soles (S/. 518,598.35)**; con un saldo a Favor del Contratista ascendente a la suma de **Cincuenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 82/100 Soles (S/. 56,148.82)**; liquidación de contrato que se sustenta en la documentación financiera coordinadas con las Oficinas Ejecutivas de Contabilidad y Tesorería, e informe técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto-(Sub Gerencia de Obras).

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, la cancelación y devolución a la firma contratista: **Consorcio KEVA;** el importe ascendente a la suma de **Cincuenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 82/100 Soles (S/. 56,148.82)**; de acuerdo al orden siguiente: **Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 64/100 Soles (S/. 5,946.64)** producto de reajustes por actualización de índices y la devolución **Cincuenta Mil Doscientos Dos y 18/100 Soles (S/. 50,202.18)**; del importe retenido como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la Presente Resolución Gerencial Regional en la forma y modo de Ley a la firma Contratista **Consorcio KEVA.**

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ing. Nelson Esteban Espinoza Santiago
Gerente Regional de Infraestructura